

BOLETÍN DE NOVEDADES IMPOSITIVAS – PREVISIONALES – LABORALES

DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011

IMPUESTOS NACIONALES

CONTROL A LA COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA

Se crea el programa de consulta de operaciones cambiarias mediante el cual las entidades financieras autorizadas a realizar operaciones cambiarias de venta de moneda extranjera deberán consultar y registrar las mismas en el momento en que se efectúen.

La AFIP realizará evaluaciones sistémicas en tiempo real de los datos ingresados y emitirá dos tipos de respuestas: "Validado", autorizando a realizar la operación y asignándole un número de transacción; o "Con Inconsistencias", detallando los motivos por los cuales no se han superado los controles. Por su parte, y antes de realizar la operación, el potencial adquirente podrá consultar el resultado de la citada evaluación ingresando a la página Web del Organismo al servicio "Consulta de Operaciones Cambiarias" utilizando su clave fiscal.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3210
B.O.: 31/10/2011

CONTROL A LA COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA - PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS ADQUIRENTES CON RESULTADO DE CONSULTA "CON INCONSISTENCIAS"

Se establece el procedimiento que deben seguir los sujetos que no hayan podido adquirir moneda extranjera cuando la consulta realizada, según lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 3210, arroje como resultado "Con inconsistencias".

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3212
B.O.: 08/11/2011

AFIP - CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Se crea la Dirección de Investigación Financiera como unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la AFIP, la cual analizará la información vinculada al movimiento de moneda extranjera, divisas, acciones, bonos y demás títulos y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, como así también las operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Norma: Disp. AFIP N° 388/2011
B.O.: 04/11/2011

MONOTRIBUTO - SUJETOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASOCIADOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO

Se fija en \$ 32.196 los ingresos brutos anuales máximos de los pequeños contribuyentes adheridos al régimen simplificado inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y Asociados a Cooperativas de trabajo para no estar obligados a ingresar el impuesto integrado, el aporte al sistema integrado previsional argentino (SIPA), y el 50% correspondiente al régimen de salud y obras sociales.

Por su parte, los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados por sujetos incluidos en el registro nacional de efectores gozarán de los mismos beneficios cuando no superen los \$ 64.392 o \$ 96.588 de ingresos brutos anuales cuando se trate de 2 integrantes o 3 integrantes respectivamente.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3221
B.O.: 21/11/2011

HONORARIOS DE PROCURADORES, AGENTES FISCALES, ABOGADOS U OTROS FUNCIONARIOS QUE REPRESENTEN O PATROCINEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Se establece el procedimiento para realizar el pago de los honorarios de procuradores, agentes fiscales, abogados u otros funcionarios que representen o patrocinen a la Dirección General de Aduanas mediante transferencia electrónica de fondos, generando un Volante Electrónico de Pago (VEP) en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3225
B.O.: 30/11/2011

HONORARIOS DE PROCURADORES, AGENTES FISCALES, ABOGADOS U OTROS FUNCIONARIOS QUE REPRESENTEN O PATROCINEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Se establecen precisiones en relación a la operatoria que se debe realizar para el pago de los honorarios de procuradores, agentes fiscales, abogados u otros funcionarios que representen o patrocinen a la Dirección General de Aduanas -RG (AFIP) 3225-.

Norma: Disp. AFIP N° 432/2011
B.O.: 30/11/2011

REGIMENES ESPECIALES NACIONALES

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

NOVEDADES EN IMPUESTOS PROVINCIALES

CONVENIO MULTILATERAL

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

CIUDAD DE BUENOS AIRES - OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR LEYENDA EN LAS FACTURAS Y TICKETS

Se establece la obligatoriedad de colocar en las facturas y tickets emitidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una leyenda en forma legible y destacada que indique "Teléfono Gratuito CABA, Área de Defensa y Protección al Consumidor" y el número telefónico gratuito 147 del Gobierno de la Ciudad.

Por su parte se fija como norma de aplicación de sanciones ante incumplimientos a la norma comentada, la ley 22802 de lealtad comercial.

Norma: Ley PL (CABA) N° 3896/11
B.O.(CABA): 31/10/2011

CIUDAD DE BUENOS AIRES – SELLOS - INGRESO DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Se aclara que los contribuyentes y/o responsables del impuesto de sellos que celebren actos e instrumentos sin la intervención de escribanos, entidades financieras, compañías de seguro, encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios o Entidades Registradoras habilitadas en Bolsas y Mercados deberán utilizar el programa aplicativo que se encuentra disponible en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al cual se accede por medio de la "Clave Ciudad".

Norma: Resolución DGR (CABA) N° 2686/2011
B.O.(CABA): 11/11/2011

CIUDAD DE BUENOS AIRES - FABRICANTES, PRODUCTORES, MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

Se reemplaza, a partir del 1/12/2011, el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para los fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores de comestibles y bebidas nominados como agentes -de acuerdo a la R. (SHyF) 430/2001-, por las operaciones que celebren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se determina que aquellos sujetos que revistan la calidad de contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, sean locales o adheridos al régimen del Convenio Multilateral,

excepto los del régimen simplificado, serán pasibles de la percepción por las compras que se celebren en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

A los fines de la liquidación de la percepción se establecen las alícuotas que deben aplicarse en cada caso:

- Productos comestibles: 2% sobre el precio neto de la operación.
- Venta de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados se aplicaran las siguientes alícuotas:
 - Cuando actúe como agente de percepción la industria elaboradora la alícuota será del 3%.
 - Cuando actúe como agente de percepción el comercializador mayorista la alícuota será 2,5%.
- En relación a la venta de otros bienes, locaciones (de cosas, obras, o servicios) y prestaciones de servicios regirá la aplicación del régimen general de percepción.
- Cuando se trate de cualquiera de las operaciones mencionadas, realizada con sujetos pasivos que no acrediten ante el agente de percepción su condición frente al impuesto, se le aplicará la alícuota 4%.

Norma: Resolución AGIP (CABA) N° 729/2011
B.O.(CABA): 22/11/2011

CIUDAD DE BUENOS AIRES - INGRESOS BRUTOS - RIESGO FISCAL

Se modifica y se unifica en una sola normativa el "Riesgo Fiscal", aplicable a los contribuyentes responsables del impuesto sobre los ingresos brutos.

Norma: Resolución AGIP (CABA) N° 744/2011
B.O.(CABA): 25/11/2011

PROV. DE BUENOS AIRES

PROV. DE BUENOS AIRES - INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CRÉDITOS BANCARIOS

Se extiende el alcance de la exclusión del régimen de retención sobre los créditos bancarios en las transferencias de fondos que se efectúen con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares. En este sentido, se excluyen aquellos casos de transferencias efectuadas hacia cuentas de destino abiertas en bancos o entidades financieras que posean cotitular o cotitulares que no revistan tal carácter respecto de la cuenta de origen.

Asimismo, quedan excluidos del mencionado régimen los importes que se acrediten en cuentas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de honorarios judiciales como consecuencia de libranzas judiciales, y aquellos pagos liberados por la Tesorería General de la Provincia a favor de cesionarios, contratistas y proveedores del Estado.

Las modificaciones señaladas comenzarán a regir a partir del 1 de diciembre de 2011.

Norma: Resolución Normativa ARBA.PBA N° 55/2011
B.O.(PBA): 03/11/2011

PROV. DE CATAMARCA

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE CORDOBA

PROV. DE CÓRDOBA - INGRESOS BRUTOS - PROTESISTAS DENTALES

Se amplía la documentación solicitada para que opere la exención del impuesto sobre los ingresos brutos en el caso de los protesistas dentales.

Norma: Resolución Normativa DGR Córdoba N° 8/2011
BO (Córdoba): 04/11/2011

PROV. DE CÓRDOBA - INGRESOS BRUTOS - MONOTRIBUTISTAS SOCIALES

Se establece que serán dados de alta como contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos aquellos monotributistas sociales que, al momento de solicitar su inclusión en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, firmen la conformidad respectiva al momento de iniciar el trámite.

Norma: Resolución Normativa DGR Córdoba N° 9/2011
BO (Córdoba): 14/11/2011

PROV. DE CORRIENTES

PROV. DE CORRIENTES - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declara el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 1290/2011 y 1291/2011
B.O.: 17/11/2011

PROV. DEL CHACO

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DEL CHUBUT

PROV. DEL CHUBUT - PAGO ELECTRÓNICO

Se implementa el Sistema de "Pago Electrónico" de recursos tributarios por Internet, el que permitirá el pago de todos los tributos, accesorios y multas que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.

Norma: Resolución DGR Chubut N° 1189/2011
BO (Chubut): 15/11/2011

PROV. DEL CHUBUT - SE DEJA SIN EFECTO EL REEMPADRONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA.

Se deja sin efecto el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad ganadera, establecido por la resolución (DGR Chubut) 18/2005.

Norma: Resolución DGR Chubut N° 1224/2011
BO (Chubut): 21/11/2011

PROV. DE ENTRE RIOS

PROV. DE ENTRE RIOS - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en diversos Departamentos de la Provincia de Entre Ríos.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 1305/2011
B.O.: 18/11/2011

PROV. DE ENTRE RIOS - INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN DE RETENCIÓN

Se establece, con vigencia a partir del 1/12/2011, que aquellas obras sociales que sean agentes de retención en el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando efectúen pagos a los comercializadores de bienes y servicios para la atención de la salud, deberán aplicar la alícuota del 2,5% sobre la base sujeta a retención.

A estos fines, no deberán computarse importes mínimos no sujetos a retención establecidos en las normas vigentes.

Norma: Resolución DGR E.Rios N° 420/2011
BO (E.Rios): 18/11/2011

PROV. DE FORMOSA

PROV. DE FORMOSA - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

Se implementa en forma optativa, el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para la cancelación de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago otorgados por la Dirección General de Rentas, co-

rrespondientes al pago total o parcial de deudas vencidas y exigibles en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos (Régimen General, Régimen Simplificado y Convenio Multilateral), impuesto de sellos, inmobiliario rural e Instituto de Pensiones Social, sus intereses y multas.

Norma: Resolución General DGR Formosa N° 42/2011
BO (Formosa): 11/11/2011

FORMOSA - CALENDARIO IMPOSITIVO 2012

Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2012, para los contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se fija el 2/7/2012 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2011, para contribuyentes del régimen general.

Norma: Resolución General DGR Formosa N° 43/2011
BO (Formosa): 23/11/2011

PROV. DE JUJUY

PROV. DE JUJUY - INGRESOS BRUTOS - APROBACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DIU ISIB

Se aprueba el sistema informático denominado DIU ISIB para la confección de la declaración jurada mensual determinativa del impuesto sobre los ingresos brutos de los contribuyentes directos de la Provincia de Jujuy. El mencionado sistema se encontrará disponible en la página Web de la AFIP, siendo requisito indispensable y necesario para su utilización contar con la clave fiscal otorgada por la AFIP.

Norma: Resolución DPR Jujuy N° 1272/2011
BO (Jujuy): 30/11/2011

PROV. DE LA PAMPA

PROV. DE LA PAMPA - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria en diversos Departamentos de la Provincia de La Pampa.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 1182/2011
B.O.: 03/11/2011

PROV. DE LA RIOJA

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE MENDOZA

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE MISIONES

PROV. DE MISIONES - INGRESOS BRUTOS

Se fija en 1%, a partir del 4/11/2011 la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestado por hoteles, residenciales, hosterías, pensiones, campamentos y casa de huéspedes, moteles y bungaloes realizadas en el Municipio de Puerto Iguazú exclusivamente. Asimismo se establece que para gozar de la misma, los contribuyentes deberán determinar e ingresar en tiempo y forma el impuesto y no deberán registrar deuda, caso contrario, deberán aplicar la alícuota del 1,5%.

Anteriormente las citadas actividades estaban gravadas a la alícuota del 0%.

Norma: Decreto PE (Misiones) N° 1662/2011
B.O.: 03/11/2011

PROV. DEL NEUQUÉN

PROV. DEL NEUQUÉN – SELLOS

Se establece que las personas jurídicas que deban obtener valores fiscales para el pago del impuesto de sellos, deberán consignar el número de DNI de su presidente, gerente o apoderado de la misma como forma de validar los datos contenidos en el timbrado correspondiente.

Norma: Resolución DPR Neuquén N° 495/2011
BO (Neuquén): 04/11/2011

PROV. DE RIO NEGRO

PROV. DE RÍO NEGRO - INGRESOS BRUTOS - PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Se aprueba la utilización del Servicio Interactivo Web, que se encuentra disponible en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gob.ar), para la generación de la declaración jurada mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que deben usar a partir del anticipo 10/2011 los contribuyentes que se encuentran adheridos al Régimen General.

Se establece que se deberán realizar por la modalidad mencionada aquellas declaraciones juradas originales o rectificativas de anticipos anteriores que se presenten con posterioridad al anticipo 10/2011.

Norma: Resolución DGR Rio Negro N° 1530/2011
BO (Rio Negro): 07/11/2011

PROV. DE SALTA

PROV. DE SALTA - CALENDARIO FISCAL 2012

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2012.

Norma: Resoluciones D.G.R. Salta N° 22/2011
BO (Salta): 11/11/2011

PROV. DE SALTA - CÓDIGO FISCAL

Se establece que se sancionará con el decomiso de las mercaderías a aquellos sujetos que no se encontraren inscriptos ante la Dirección General de Rentas, cuando sean tenedores de estas con fines comerciales, o bien las comercialicen sin la documentación respaldatoria correspondiente. Estos supuestos serán sancionados siempre que la mercadería no se encuentre en tránsito.

Norma: Ley (Salta) N° 7688
B.O.(Salta): 17/11/2011

PROV. DE SALTA - RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de deudas del impuesto de sellos, recargos, intereses y multas, que incluye las deudas generadas por los agentes de retención y/o percepción del impuesto, excepto aquellas originadas por retenciones practicadas y no ingresadas.

Norma: Ley (Salta) N° 7689
B.O.(Salta): 17/11/2011

PROV. DE SALTA - RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS - REGLAMENTACIÓN

Se establecen los requisitos, las condiciones y las formalidades que deben cumplir los contribuyentes del impuesto de sellos que realicen el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de deudas dispuesto por la ley (Salta) 7689.

Norma: Resoluciones D.G.R. Salta N° 23/2011
BO (Salta): 24/11/2011

PROV. DE SAN JUAN

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE SAN LUIS

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE SANTA CRUZ

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE SANTA FE

PROV. DE SANTA FE - SUSPENSIÓN DE COMUNICACIÓN FORMAL DE CESE DE ACTIVIDADES

Se suspende por el término de 9 meses contados a partir del 1/12/2011, la obligación de los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe dentro de los 90 días corridos a contar desde el día en que se devengue el último ingreso gravado.

Por medio de la resolución general (API) 37/2010 se había aprobado el sistema informático "Solicitud de cese total de actividades por Internet" mediante el cual los contribuyentes locales, agentes y responsables del impuesto podrán iniciar el trámite de cese de actividades a través de la página Web de la Administración Provincial de Impuestos ingresando la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y la clave fiscal otorgada por la AFIP.

Norma: Resolución General Adm. Prov. de Imp. Santa Fe N° 20/2011

PROV. DE SANTA FE - PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Se establecen modificaciones al plan de facilidades de pago dispuesto por la resolución general (API Santa Fe) 28/2010, entre las que se destacan:

- * No se admitirán los planes de facilidades que se soliciten para abonar deudas tributarias incluidas en resoluciones dictadas por el Organismo y con el objeto de presentar un recurso de apelación, aun tratándose solo de multas y/o intereses.
- * Se excluye del límite de \$ 300.000 el importe a partir del cual se pueden solicitar planes de hasta 48 cuotas, para los casos de contribuyentes con procesos falenciales y/o concursales. Los mismos podrán solicitarlo por las acreencias insinuadas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en los respectivos procesos con independencia de su monto.
- * Se incrementan desde el 1% y hasta el 2% las tasas de interés de financiamiento aplicables al momento de la formalización del convenio, las cuales varían de acuerdo a la cantidad de cuotas por las que opte el contribuyente.

Norma: Resolución General Adm. Prov. de Imp. Santa Fe N° 21/2011

SANTA FE - INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN

Se incorporan, a partir del 1/3/2012, a los abastecedores, matarifes abastecedores y las personas físicas o sociedades que realicen la actividad de venta al por mayor de carnes de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina y avícola para que actúen como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, por el impuesto que deban tributar los adquirentes de dichos productos, según el régimen establecido por la resolución general (API Santa Fe) 15/1997.

Norma: Resolución General Adm. Prov. de Imp. Santa Fe N° 22/2011

PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

PROV. DE TIERRA DEL FUEGO - INGRESOS BRUTOS - CERTIFICADO TASA CERO

Se establece que los contribuyentes que gozan del beneficio de Tasa Cero (0%) en el impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo a lo establecido en la ley impositiva y su modificatoria -L. (T. del Fuego) 854-

recientemente publicada, podrán solicitar la renovación y/o expedición de las Constancias de Tasa Zero hasta el 30 de noviembre de 2011, siempre que cumplan con los requisitos de exigidos en la norma citada. Las nuevas constancias regirán desde el 1 de noviembre del corriente año.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego N° 136/2011

PROV. DE TUCUMAN

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS

Se aprueba la versión 2.4 del programa aplicativo que deben utilizar las instituciones bancarias que operen como agentes de recaudación para presentar, ante la Dirección General de Rentas, la declaración jurada mensual de las recaudaciones realizadas. El mismo se encontrará disponible en la página Web de la mencionada institución (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 10/11/2011.

Por otro lado, se reemplaza el formulario de declaración jurada vigente por el formulario 813/S6. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1/12/2011, inclusive.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 137/2011

B.O. (Tucumán): 04/11/2011

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - CATEGORIZACIÓN DE OFICIO

Se establece que los contribuyentes locales que no hayan procedido a la reinscripción -dispuesta por la RG (DGR Tucumán) 176/2010- al 22/12/2011, serán considerados dentro de la categoría "D" de la nómina "recaudar" para la aplicación del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -D. (ME) 301-3/2003 y RG (DGR Tucumán) 80/2003-, a partir del mes de enero del 2012. Si se reinscriben dentro del mes de diciembre, pero luego de la fecha indicada más arriba, serán considerados en la correspondiente categoría recién a partir del mes de febrero del 2012.

Del mismo modo, se dispone que si realizaran la reinscripción a partir del 2/1/2012, serán reencuadrados a partir del mes siguiente a la misma, siempre que este ocurriese antes del día 22 del mes calendario que se trate.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 140/2011

B.O. (Tucumán): 04/11/2011

PROV. DE TUCUMÁN - CALENDARIO IMPOSITIVO 2012

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2012. Asimismo, mediante la presente resolución se adhiere a los vencimientos fijados para los contribuyentes de Convenio Multilateral -dispuesto por la RG (CA) 6/2011- correspondiente al pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 141/2011

B.O. (Tucumán): 04/11/2011

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - REGÍMENES DE PERCEPCIÓN

En virtud del dictado de la resolución general (CA) 4/2011 por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán deja expresamente establecido que los regímenes de percepción dispuesto por las resoluciones generales (DGR Tucumán) 86/2000 y 174/2010, se encuentran plenamente vigentes hasta tanto la Autoridad de Aplicación las modifique, sustituya o reemplace.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 142/2011

B.O. (Tucumán): 07/11/2011

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - PAGOS A CUENTA Y MEDIOS DE PAGO

Se establece el orden de prelación de los diferentes pagos a cuenta y medios de pagos de los contribuyentes, imputables para la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos. En caso de coexistir más de un certificado de crédito fiscal de semejantes características, transferibles o no, para su imputación se deberá tener en cuenta el orden que se establece.

En cuanto a los saldos a favor de los contribuyentes, que surjan de la declaración jurada, se fijará el grado de prelación inverso a la imputación establecida.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 147/2011
B.O. (Tucumán): 29/11/2011

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

Se prorroga hasta el 30/6/2012 la exclusión de determinados contribuyentes, de los regímenes generales de retención y percepción, dispuestos por las resoluciones generales (DGR Tucumán) 23/2002 y 86/2000.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 150/2011
B.O. (Tucumán): 29/11/2011

NOVEDADES LABORALES

PREVISIONALES y REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO AGRARIO - REGISTRACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES DETECTADOS POR FISCALIZACIÓN

Se aprueba el procedimiento de registración ante el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) de los empleadores y trabajadores no inscriptos, detectados por fiscalización y el procedimiento para la declaración de los períodos laborales, con efecto retroactivo al inicio de la relación laboral de estos últimos.

Se aprueba, también, la inscripción de oficio de aquellos empleadores y trabajadores no inscriptos en el RENATRE, cuya condición rural se constate a través de las acciones de fiscalización y del procedimiento establecido por la resolución conjunta (MTESS – RENATRE) 379-369/2005, en la resolución (RENATRE) 7/2006, en la resolución (RENATRE) 904/2007 y, por último, en la resolución (RENATRE) 245/2006.

La presente resolución no exime la aplicación de las multas previstas en el artículo 15 de la ley 25191.

Norma: Resolución RENATRE N° 688/2011
B.O.: 01/11/2011

RIESGOS DEL TRABAJO - FONDO DE GARANTÍA

Se aprueban las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (CIIU), correspondiente al año calendario 2010 y que se aplicará para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la ley de riesgos del trabajo -L. 24557-, en los casos en que el empleador opte por el autoseguro, así como las omitidas por aquellos empleadores que no se hayan afiliado a una aseguradora y tampoco cumplieron con los requisitos necesarios por ser considerados autoasegurados.

Las alícuotas promedio correspondientes al año 2010 se aplicarán durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

Norma: Resolución Superint. Riesgos de Trabajo N° 1537/2011
B.O.: 03/11/2011

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO PARA PROTECCIÓN SOCIAL

Se establece que a partir del 1 de diciembre de 2011 se deberá contar con el Certificado Único de Discapacidad, conforme lo establece la ley 22431 (ley de protección a discapacitados), a fin de poder liquidar las asignaciones familiares destinadas a personas con discapacidad.

Las autorizaciones por discapacidad emitidas por ANSeS que se hubieran otorgado de forma transitoria hasta el 30 de noviembre de 2011 tendrán validez hasta la fecha de su vencimiento. Vencido dicho plazo, los beneficiarios deberán tramitar el Certificado Único de Discapacidad conforme lo dispone la citada ley 22431.

Norma: Resolución ANSES. N° 602/2011
B.O.: 17/11/2011

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES VENCIDAS AL 31/12/2008 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En su momento -a través del D. 1145/2009- se dispuso la posibilidad de acordar con los titulares de medios de comunicación, la cancelación total de sus deudas fiscales y previsionales al 31/12/2008, mediante la dación en pago de espacios publicitarios.

En esta oportunidad se conforma la Unidad de Gestión -del D. 1145/2009- la que tendrá a su cargo la consolidación, trámite, seguimiento y resguardo documental de la ejecución de los convenios suscriptos para la cancelación de obligaciones impositivas y previsionales, y se aprueban las Normas Procedimentales de Efectivización de las Campañas Institucionales de Publicidad y de Comunicación Pública -en el marco del citado decreto-.

Norma: Resolución Sec. Comunicación Pública N° 38/2011
B.O.: 17/11/2011

PRESUNCIONES LABORALES - DETERMINACIÓN MÍNIMA DE TRABAJADORES POR ACTIVIDAD - AMPLIACIÓN

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) da a conocer nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a diversas actividades.

Las presentes resoluciones entrarán en vigencia el 22 de noviembre de 2011, inclusive.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3218
Norma: Res.Gral. AFIP N° 3219
Norma: Res.Gral. AFIP N° 3220
B.O.: 21/11/2011

ANTICIPOS DE DICIEMBRE 2011

RECIBOS DE PAGO A TRAVÉS DE FORMAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES

Se reglamenta el régimen de autorización a los empleadores para emitir recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo de soporte en papel utilizado.

Se establecen los requisitos o modalidades que aseguren la validez probatoria de los recibos emitidos bajo formas electrónicas o digitales, la veracidad de sus enunciaciones, la intangibilidad de la remuneración allí descripta y el contralor de su pago.

Le presente norma entra en vigencia el 2/12/2011.

Norma: Resol. Ministerio de Trabajo N° 1455/2011
B.O.: 01/12/2011

ASIGNACIÓN FAMILIAR POR AYUDA ESCOLAR ANUAL

Se determinan los procedimientos y plazos para certificar el inicio del ciclo lectivo y presentar los certificados escolares de los hijos y de los hijos con discapacidad de los trabajadores en relación de dependencia, beneficiarios de la ley de riesgos del trabajo, de los del Seguro de Desempleo y de los del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

La presente medida entrará en vigencia partir del inicio del ciclo lectivo del año 2012.

Norma: Resolución ANSES. N° 606/2011
B.O.: 01/12/2011

NOVEDADES EN REGIMENES ESPECIALES

LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Se crea la Línea de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad, que tendrá por objeto promover y extender la oferta de servicios de calidad en materia de formación profesional y de orientación laboral para trabajadoras y trabajadores de nuestro país en el marco del Plan de Formación Continua, a través del fortalecimiento institucional de las entidades prestatarias.

Por la presente resolución, también se incluyen como destinatarias de las acciones de fortalecimiento del Plan de Formación Continua a organizaciones de la sociedad civil que tengan entre sus objetivos el desarrollo sociolaboral de trabajadoras y trabajadores.

Norma: Resol. Ministerio de Trabajo N° 1204/2011
B.O.: 01/11/2011

NOVEDADES LABORALES

SERVICIO DOMÉSTICO. REMUNERACIONES

Se fijan, a partir del 1 de noviembre de 2011, para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956 reglamentario del decreto-ley 326/1956, las remuneraciones mensuales mínimas.

La adecuación salarial será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas Provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

REMUNERACIONES A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2011

Primera Categoría:	
(Personal con retiro 8 hs.)	
(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	\$ 2.547,21
(Personal sin retiro)	
(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	\$ 2.839,30
Segunda Categoría:	
(Personal con retiro 8 hs.)	
(Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares)	\$ 2.363,96
(Personal sin retiro)	
(Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares)	\$ 2.634,29
Tercera Categoría:	
(Cocinero/ra, mucamos/as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo, 4 ayudantes/as, caseros y jardine- ras)	\$ 2.309,54
Cuarta Categoría:	
(Aprendices en general de 16 a 17 años de edad)	\$ 2.071,88
Quinta Categoría:	
(Personal con retiro que trabaja diariamente)	
-8 horas diarias	\$ 2.071,88
-Por hora	\$ 15,79
Por una labor máxima de 4 horas de trabajo diarias	\$ 1.035,94
"Hora de excedencia"	\$ 15,79

Norma: Resol. Ministerio de Trabajo N° 1350/2011
B.O.: 15/11/2011

NOVEDADES GREMIALES

NOVEDADES EN CONVENIOS COLECTIVOS

NEUMÁTICOS. OBREROS Y EMPLEADOS. ANEXOS: FATE, PIRELLI Y BRIDGESTONE, CCT 636/2011

Se declaran homologados el convenio colectivo de trabajo 636/2011 y sus Anexos, que renuevan a su antecesor el convenio colectivo de trabajo 486/2007.

La presente convención regirá las relaciones laborales de toda la actividad del neumático en el ámbito nacional siendo de aplicación a los trabajadores de las empresas: FATE SAICI, PIRELLI NEUMÁTICOS SA y BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC.

Queda excluido el personal jerarquizado de las empresas.

Norma: Resolución Sec. de Trabajo N° 1522/2011

MARÍTIMOS. CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA, CCT 638/2011

Se declara homologado el convenio colectivo de trabajo 638/2011.

Este convenio regirá la relación entre los armadores y/o propietarios de buques pesqueros de altura y la totalidad de los trabajadores de puente (capitanes, pilotos, patronos de pesca y demás personal de oficiales de puente) que se desempeñen en ellos por el término de dos años, contados a partir del 1/10/2011.

Asimismo, será de aplicación en el orden nacional, para todos los buques pesqueros de altura (fresqueros) que realicen tareas sin congelación a bordo, de pabellón nacional y para aquellos que se encuentren sujetos a la jurisdicción argentina.

Norma: Resolución Sec. de Trabajo N° 1655/2011

HIELO. RAMA MERCADOS. RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, CCT 232/1994

Se declara homologado el Acuerdo celebrado en el marco del convenio colectivo de trabajo 232/1994. Mediante el presente Acuerdo, se conviene incorporar al inciso 5) del artículo 61 (Comisión Paritaria Permanente de Adecuación Salarial) del convenio colectivo de trabajo 232/1994, en relación con el modo de liquidación de las horas suplementarias.

Norma: Resolución Sec. de Trabajo N° 1611/2011

NOVEDADES EN MATERIA SALARIAL – GREMIOS QUE HAN MODIFICADO SUS ESCALAS

ACTORES. PUBLICIDAD, CCT 102/1990

ALIMENTACIÓN. RAMA REVISACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROCESADO DE HUEVOS, CCT 612/2010

ALIMENTACIÓN. INCUBACIÓN DE HUEVOS, CCT 613/2010

CERAMISTAS. SANITARIOS Y PORCELANA DE MESA, CCT 153/1975

HIPÓDROMOS. CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, CCT 598/2010

LOCUTORES. TELEVISIÓN. CIRCUITO CERRADO, CCT 432/1975

MAESTRANZA Y LIMPIEZA. EMPLEADOS, CCT 281/1996

MARÍTIMOS. REMOLCADORES. MAESTRANZA Y MARINERÍA, CCT 629/2011

MÉDICOS. INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO. CAPITAL FEDERAL, CCT 635/2011

MINERÍA. CEMENTO PORTLAND, CCT 53/1989 Y 54/1989

NEUMÁTICOS. OBREROS Y EMPLEADOS. ANEXOS: FATE, PIRELLI Y BRIDGESTONE, CCT 636/2011

PAPELEROS. DEPÓSITO, CONVERSIÓN, ROLLEROS Y LIBRITOS PARA ARMADO DE CIGARRILLOS, CCT 591/2010

PETROLEROS PRIVADOS. PERSONAL JERÁRQUICO: CEOPE - CEPH, CCT 637/2011

SANIDAD. INSTITUTOS SIN INTERNACIÓN. ROSARIO, CCT 609/2010

SANIDAD. EMERGENCIAS MÉDICAS, CCT 459/2006

SANITARIOS Y PORCELANA DE MESA, CCT 153/1975

SEGURO. ASEGURADORES NACIONALES, CCT 264/1995

SMATA. VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR, CCT 594/2010

TRANSPORTE DE PASAJEROS. CORTA Y MEDIA DISTANCIAS. REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, CCT 460/1973

OTROS TEMAS

LEY DE MEDICINA PREPAGA - MODIFICACIÓN

Mediante el Decreto 1991/2011 se sustituye el artículo 1 de la ley 26682 y se incorporan como sujetos alcanzados a las previsiones de la ley de medicina prepaga a las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

LEY DE MEDICINA PREPAGA - REGLAMENTACIÓN

Por medio del decreto 1993/2011 (BO: 1/12/2011), se aprueba la reglamentación de la ley de medicina prepaga -L. 26682-.

C.N.V.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - SOCIEDADES AUTORIZADAS A OFRECER PÚBLICAMENTE SUS VALORES NEGOCIABLES

La Comisión Nacional de Valores establece que las sociedades autorizadas a ofrecer públicamente sus valores negociables deberán considerar por asamblea los saldos de resultados en el Patrimonio Neto que surge de los estados contables. En consecuencia, deberán evaluar la acumulación de resultados negativos de modo que no superen el límite jurídico establecido -L. 19550, arts. 94, inc. 5), 96 o 206- o bien, en sentido contrario, en caso de saldos positivos deberán adoptar una resolución expresa mediante asamblea que prevea en su orden del día el tratamiento de tales cuestiones. En caso de tratarse de un saldo positivo deberá resolverse, con igual característica, sobre la distribución efectiva de los mismos en dividendos, su capitalización con entrega de acciones liberadas, su destino a la constitución de reservas diversas de las legales o una eventual combinación de tales dispositivos.

La presente norma resulta de aplicación a partir del 8/11/2011.

Norma: Res. C.N.V. N° 593/2011
B.O.: 07/11/2011

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES INVERSORAS EN BANCOS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Se establece que las entidades emisoras cuyos principales activos y resultados estén constituidos por inversiones en entidades financieras o en compañías de seguros y se originen en ellas, presenten sus estados financieros observando la normativa que al respecto establezca el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para ello, deben contemplarse las siguientes condiciones simultáneamente:

- 1) que el objeto social de la emisora sea, exclusivamente, realizar actividades financieras y de inversión;
- 2) que la inversión en entidades financieras o en compañías de seguros constituya el principal activo de la emisora;
- 3) que, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los ingresos de la emisora provengan de la participación en los resultados de las entidades mencionadas en el punto anterior y
- 4) que la entidad emisora posea una participación en el capital social que le otorgue el control de la entidad financiera o compañía de seguros participada.

A los fines de acreditar su cumplimiento, los informes de auditoría de los estados financieros anuales e informes de revisión limitada por períodos intermedios deben incluir una referencia expresa y detallada de las condiciones indicadas precedentemente.

Norma: Res. C.N.V. N° 595/2011
B.O.: 30/11/2011

I.G.J.

I.G.J. - ASOCIACIONES CIVILES

Se efectúan ciertas aclaraciones respecto de los recaudos que deben tomar las asociaciones civiles al momento de comunicar a la Inspección General de Justicia los cambios en la composición del órgano de administración, sin perjuicio de la presentación del trámite posterior a la celebración de asambleas y su correspondiente documentación. Asimismo, se establece su aplicación a partir del 2 de enero de 2012.

Norma: Res. Gral I.G.J. N° 3/2011
B.O.: 23/11/2011

I.G.J. - RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y DILIGENCIAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2012

Se establece el funcionamiento que mantendrá la Inspección General de Justicia durante el mes de enero de 2012.

Norma: Res. Gral I.G.J. N° 4/2011
B.O.: 01/12/2011

Fuentes consultadas y base de la información: Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la CABA, Boletín Oficial de la PBA y Editorial ERREPAR S.A.